



1234

Fecha

Para JUAN CARLOS PRIETO GARCÍA
Director de Diversidad Sexual

De MIGUEL HENAO HENAO
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
RADICACIÓN: 3-2018-07191

AL RESPONDER DITE ESTE NUMERO
FECHA: 2018-04-16 09:42 PRO 1307976
RAD INICIAL:
FOUOE: 1
DESTINO: Dirección de Diversidad Sexual
TRAMITE: Atención de peticiones en mal
CLASIFICACIÓN: Derecho de petición
ANEXOS: No

REMITENTE: Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Radicado: 3-2018-04431

Asunto: Solicitud concepto jurídico. Eliminación meta Plan De Acción LGBTI Sector Seguridad

Apreciado Juan Carlos:

Esta Dirección recibió la solicitud del asunto mediante la cual señala que en ejercicio de las funciones de la Dirección de Diversidad en su papel de coordinadora de la Política Pública LGBTI, definió de manera articulada con los sectores el plan de acción para el cuatrienio 2016-2020.

Al respecto, indica en su comunicación que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia solicitó la eliminación de la meta 51.4 *"Realizar el 100% de un plan de trabajo para promover redes de apoyo social que faciliten a las personas de los sectores LGBTI la construcción de las condiciones sociales y subjetivas necesarias para adelantar y agilizar los procesos de denuncia y de tramitación de las distintas violencias"*, por considerar que no tienen competencia para adelantar procesos de denuncias.

En ese orden de ideas, solicita colaboración para determinar según las normas que rigen la administración pública, si es más conveniente reemplazar que eliminar la meta 51.4 definida para el sector de Seguridad, teniendo en cuenta que el diseño de las metas fueron producto de procesos participativos con sectores LGBTI y luego de mesas técnicas sectoriales con los responsables de su ejecución para aprobación de las mismas.

Conforme a lo afirmado en su comunicación sobre la participación de los sectores responsables en las mesas técnicas adelantadas para la formulación del plan de acción, se sugiere verificar en las actas de dichas mesas técnicas si efectivamente participó el sector de seguridad, convivencia y justicia y avaló la ejecución de la meta en mención, caso en el cual estima esta Dirección deberá asumir la ejecución de la misma.

Si por el contrario, el sector de seguridad, convivencia y justicia no participó en la mesa técnica respectiva ni avaló su ejecución se considera que deberá verificarse cuál es la entidad que atendiendo su competencia deberá asumir la ejecución de la meta en cuestión a efectos de realizar la modificación del responsable en su ejecución en el plan de acción.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



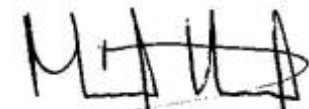
GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Se estima por esta Dirección que como quiera que la formulación del plan de acción fue producto de procesos participativos con sectores LGBTI y aprobado en mesas técnicas sectoriales con los responsables de su ejecución, debe darse aplicación a los principios que rigen la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política¹, así como al principio de coordinación contenido en el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011², a efectos que la Administración Distrital de cumplimiento al plan de acción a través del cual se busca la efectividad de la Política Pública LGBTI para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgeneristas e intersexuales en Bogotá D.C., en condiciones de igualdad que haga sostenible y sustentable la inversión social para promover su pleno ejercicio o restablecerlos en caso que sean vulnerados como se señala en el Decreto Distrital 062 de 2014 *"Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"* y la cual responde a la voluntad del Gobierno Distrital de reconocer, garantizar y restituir los derechos de la población LGBTI que habitan en el Distrito Capital.

En conclusión, la modificación o la eliminación de la meta 51.4 *"Realizar el 100% de un plan de trabajo para promover redes de apoyo social que faciliten a las personas de los sectores LGBTI la construcción de las condiciones sociales y subjetivas necesarias para adelantar y agilizar los procesos de denuncia y de tramitación de las distintas violencias,"* deberá corresponder a un proceso concertado como lo fue la formulación del plan de acción máxime cuando han transcurrido dos años de la vigencia del mismo.

Cordialmente,



MIGUEL HENAO HENAO
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Adriana Silva Ordoñez. P.E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos 

¹ **ARTICULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

² **Artículo 3°. Principios.** Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. (...) 10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.